



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

**LINEAMIENTOS PARA LA
INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LOS
COMITÉS DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL Y CONTRALORÍA
SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
PUEBLA**

Abril 2025




Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla

Registro: LIN/04/2025/SBPC/J/2427

Autorizaciones:		
<p>Autoriza:</p>  <p>Carlos Humberto Gómez Tepoz Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana</p>	<p>Valida:</p>  <p>Claudia Leticia López Mazariegos Subsecretaria de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana</p>	<p>Elabora:</p>  <p>Raúl Martínez Mena Director de Vinculación Social</p>

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco.

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, 33 y 39 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; 9, 11 fracción I, incisos a), b), h), fracción III, incisos f), i), j), k), y fracción V, inciso b), 29 fracciones I, II, IV, IX, XII y XIII, 30 fracciones I, IV, VII y IX, 31 fracciones II y III, 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer una guía de herramientas, procedimientos y mecanismos normativos que establezca las disposiciones operativas que permitan la conformación y funcionamiento de los Comités de Participación Social y Comités de Contraloría Social del Municipio de Puebla, a efecto de que participen los ciudadanos beneficiarios en la aplicación y la vigilancia de los recursos públicos, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las acciones, obras y/o servicios relacionados que se vayan a realizar.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos, responsables de la promoción de la participación ciudadana de la Subsecretaría de Desarrollo, Promoción y Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, involucrados específicamente en la conformación y capacitación de los Comités de Participación Social y Comités de Contraloría Social.

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Comités:** Al órgano de representación ciudadana, el cual es una forma ordinaria de organización de las y los vecinos del Municipio de Puebla, que se crean en calles, manzanas, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y Juntas Auxiliares o por temas específicos que sean de interés social, como parques y/o áreas verdes;
- III. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Vinculación Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- V. **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

- VI. **Entidades:** A las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio, que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- VII. **Gobierno Abierto:** es un modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente;
- VIII. **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla;
- IX. **Mesa Directiva de Vecinos:** Al órgano operativo de representación vecinal del barrio, colonia, fraccionamiento o unidad habitacional de que se trate;
- X. **Municipio:** A la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, a la que se circunscribe la jurisdicción y autoridad del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y
- XI. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. OBJETIVO GENERAL

Artículo 4. Regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio, para que documenten que las etapas de inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las obras o acciones

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

realizadas con recursos Federales, Estatales y Municipales, se lleven a cabo de acuerdo a lo planeado.

La participación ciudadana es considerada como un elemento fundamental en la prevención y el combate a la corrupción, dado su impacto en la gestión eficiente y transparente de los recursos aplicados por los diferentes tipos de gobierno Federal, Estatal y Municipal, buscando fomentar un Gobierno Abierto.

V. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. Los objetivos específicos de la integración y funcionamiento de los Comités son:

- I. Incentivar y articular la participación ciudadana;
- II. Promover y facilitar la participación de las y los vecinos en sus calles, manzanas, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y Juntas Auxiliares en los programas implementados por la Secretaría; en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría;
- III. Fomentar la vida asociativa y vecinal en el Municipio;
- IV. Llevar a cabo actividades de supervisión y vigilancia durante el desarrollo de las acciones, obras y/o servicios implementados, así como del seguimiento y evaluación de las metas establecidas;
- V. Fortalecer el tejido social, el bien común y bienestar en calles, manzanas, colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y Juntas Auxiliares que integran el Municipio, mediante la participación permanente de la sociedad;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

VI. Organizar a las y los vecinos para que sean los enlaces ante la administración pública municipal.

VI. COBERTURA

Artículo 6. Los Lineamientos se aplicarán únicamente en las calles, manzanas, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y Juntas Auxiliares ubicadas en el Municipio a efecto de promover la participación Ciudadana.

La población objetivo serán las vecinas y vecinos de las calles, manzanas, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y Juntas Auxiliares ubicadas en el Municipio que sean beneficiarios directos de las acciones, obras y/o servicios ejecutados por el Ayuntamiento.

Los integrantes de los comités son responsables de llevar a cabo actividades de supervisión y vigilancia durante el desarrollo de las acciones, obras y/o servicios implementados, así como del seguimiento y evaluación de las metas establecidas por la Autoridad Pública Municipal, independientemente de su fuente de financiamiento.

Es importante señalar que para cada obra o acción que se ejecute, deberán constituirse los comités, salvo que las características técnicas o las dimensiones de la misma exijan la integración de más de uno.

VII. TIPOS DE COMITÉS

Artículo 7. Se establecerán dos tipos de comités para promover la participación social en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos que se realicen por parte del Municipio:

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

1. **Comité de Participación Social:** Es un órgano de participación y representación ciudadana, integrado equitativamente por mujeres y hombres en coordinación con la autoridad municipal, este comité se constituye para la participación social en la planeación, registro y establecimiento de mecanismos de control y seguimiento de los proyectos (acciones, obras y/o servicios ejecutados) que se realicen con recursos federales, estatales o municipales.
2. **Comité de Contraloría Social:** Es un mecanismo integrado por los mismos beneficiarios quienes son responsables de llevar a cabo actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia durante el desarrollo de las acciones, obras y/o servicios implementados, así como para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, establecidas por la Autoridad Pública Municipal, independientemente de su fuente de financiamiento.

Artículo 8. En ningún caso, los Comités tendrán la representación y facultades que los ordenamientos jurídicos correspondientes le otorgan a las mesas directivas de vecinos de colonias o barrios, comités de administración o administrador de fraccionamientos o unidades habitacionales en el Municipio, ni asumirán el control del espacio público para el cual fue creado.

El funcionamiento e integración de los Comités es independiente a las mesas directivas de vecinos de colonias o barrios, comités de administración o administrador del fraccionamientos o unidades habitacionales en el municipio, sin embargo, se deberán coordinar y trabajar en conjunto para el bien común de su colonia, barrio, fraccionamiento y unidad habitacional.

VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9. Para ser miembro de los Comités, se requiere:

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

- I. Ser ciudadanos mexicanos y ser vecina o vecino de la calle, manzana, barrio, fraccionamiento, unidad habitacional y/o Junta Auxiliar correspondiente de donde se lleven a cabo las obras o acciones.

La vecindad podrá acreditarse presentando credencial de elector (INE) y comprobante de domicilio (no mayor a tres meses) durante el desarrollo de la reunión que se lleve a cabo para la conformación de los Comités;

- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Gozar de buena reputación dentro de su calle, manzana, barrio, fraccionamiento, unidad habitacional y/o Junta Auxiliar de que se trate;
- IV. Saber leer y escribir;
- V. No desempeñar ningún cargo como persona servidora pública o en algún partido político durante el tiempo que dure su nombramiento dentro del Comité.

IX. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS

Artículo 10. Las y los vecinos del Municipio se podrán organizar para formar los Comités dentro de su calle, manzana, barrio, fraccionamiento, unidad habitacional y/o Junta Auxiliar correspondiente, ya sea por acciones, obras y/o servicios ejecutados.

La Constitución de los comités se realizará por medio de una asamblea general, la cual debe desarrollarse de manera democrática, inclusiva y representativa, con la libre participación de vecinos beneficiarios, en un marco de respeto y colaboración para la organización de la vigilancia en la ejecución de las acciones, obras y/o

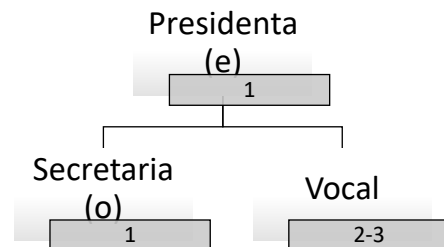
	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

servicios ejecutados; para ello los servidores públicos designados, serán responsables de realizar las acciones para la integración de los comités.

La Dirección formalizará la integración de los Comités a través de los formatos de Participación Social y de Contraloría Social aprobados y registrados por la Contraloría Municipal.

Artículo 11. Los Comités se integrarán con un mínimo de cuatro y máximo de cinco personas de conformidad con el principio de paridad de género, elegidos entre los ciudadanos beneficiados donde se construirá la obra o se lleven a cabo las acciones, por medio de una Asamblea General que se celebrará antes del inicio, teniendo la siguiente estructura:

- I. Una Presidenta o Presidente.
- II. Una Secretaria o Secretario.
- III. Vocales.



Los vocales podrán ser máximo 3 y mínimo 2.

Artículo 12. El o la Presidenta del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Comité en la obra o acción sobre el cual fue aprobada su conformación;
- II. Participar con voz y voto en el Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- III. Informar a la Secretaría a través de la Dirección sobre las actividades que realice en relación al Comité que representa;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> <i>LIN/03/2025/SBPC/J/2427</i>
		<i>Fecha de elaboración:</i> <i>08/04/2025</i>
		<i>No. de Revisión:</i>

- IV. Presentar a las y los vecinos el Plan de trabajo y dar seguimiento a su cumplimiento;
- V. Asistir a las actividades convocadas por la Dirección;
- VI. Convocar a los integrantes del Comité para tratar asuntos relacionados con la obra o acciones relacionadas al comité que el representa, así como citar a juntas informativas por medio del Secretario o Vocal;
- VII. Promover la participación de las y los vecinos en las actividades que realicen en la calle, manzana, colonia, unidad habitacional;
- VIII. Mantener comunicación permanente con la o el Presidente de la Mesa Directiva de Vecinos, Comité de Administración o Administrador de colonia, barrio, fraccionamiento, unidad habitacional donde pertenece el Comité que representa.

Artículo 13. El o la Secretaria del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar al corriente y conservar bajo su responsabilidad las actas del Comité;
- II. Llevar registro de los acuerdos que se tomen en las reuniones y darles seguimiento;
- III. Realizar el pase de lista en las reuniones del Comité y declarar el quorum legal de las mismas;
- IV. Convocar, por instrucciones de la Presidenta o Presidente, a reuniones a los demás integrantes del Comité;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> <i>LIN/03/2025/SBPC/J/2427</i>
		<i>Fecha de elaboración:</i> <i>08/04/2025</i>
		<i>No. de Revisión:</i>

- V. Apoyar al Presidente o Presidenta en la promoción de las actividades que se realicen en la calle, manzana, unidad habitacional, que corresponda para generar la participación de las y los vecinos;
- VI. Informar a la o el Presidente del Comité de los asuntos pendientes para acordar su trámite.

Artículo 14. Las y los Vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar con voz y voto en el Comité, coadyuvando en el cumplimiento en los acuerdos tomados por el mismo;
- II. Ayudar en el desarrollo del Plan de trabajo del Comité.
- III. Promover la participación de las y los vecinos en las actividades que realicen en la calle o manzana de la colonia, unidad habitacional, al que pertenece;
- IV. Asistir a las actividades convocadas por la Dirección.

Artículo 15. El cargo que desempeñen las personas integrantes en los Comités será personal y honorífico por lo que no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 16. La asamblea general, para la conformación de los comités estará presidida por personal de la Dirección, quien explicará la importancia de la integración y funcionamiento del comité, así como las principales atribuciones y responsabilidades que tendrán las personas integrantes del mismo, para ello los servidores públicos designados, serán responsables de realizar las acciones para la integración de los comités, por lo que deberán apegarse a lo siguiente:

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

- a) Levantar una lista de los beneficiarios asistentes a la asamblea, quienes contarán con voz y voto en la elección de los integrantes de los comités, comprobando su vecindad con identificación oficial y comprobante de domicilio actualizado.
- b) Desarrollar la asamblea explicando el objetivo de la misma, el proceso de selección y la función que deben desempeñar los comités, así como los requisitos que deben cumplir los integrantes.
- c) Contabilizar la votación exclusivamente de los vecinos mayores de edad registrados y que acreditaron su vecindad en el momento de la elección.

Artículo 17. Para que las reuniones del Comité sean válidas se requieren de la mitad más uno de los integrantes, si pasada una hora de la señalada para el inicio de la reunión no hubiera el número suficiente de integrantes para el quórum legal, los presentes podrán retirarse, siendo obligación de el/la Secretario (a) del Comité convocar dentro de las veinticuatro horas siguientes a una nueva reunión, y en tal caso, la reunión se celebrará legalmente con los integrantes que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de éstos.

Artículo 18. Los Comités podrán celebrar reuniones por lo menos una vez al mes con la finalidad de planear, organizar y evaluar sus actividades.

Artículo 19. Se podrán realizar reuniones con los demás vecinos y vecinas de la calle o manzana, para informar sus actividades, invitar a eventos o tomar en cuenta sus propuestas, siempre y cuando las personas integrantes del Comité lo acuerden, la votación de los acuerdos solo se tomará con las personas integrantes del mismo.

Artículo 20. Para efectos de los presentes Lineamientos, las personas integrantes de los Comités tendrán derecho a voz y voto en las reuniones que se lleven a cabo.

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

Artículo 21. Las decisiones que resulten de las reuniones del Comité se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, tenido voto de calidad en caso de empate el Presidente/a.

Artículo 22. Los integrantes del Comité podrán invitar a las reuniones que celebren, al Jefe de Zona de la Dirección, para informar actividades o hacer un plan de trabajo en conjunto. La invitación debe de ser dirigida a la persona Titular de la Dirección, indicando la fecha, hora y los temas que se van a discutir.

La confirmación de asistencia de la persona servidora pública, estará sujeta a su agenda de trabajo de la Dirección.

Artículo 23. Los Comités se integrarán por el periodo que dure la obra o acciones a entregar por parte del Municipio, contando a partir de la fecha de su conformación y estos concluirán su función al finalizar su objetivo.

Los Comités podrán terminar sus funciones antes del tiempo establecido en el párrafo anterior, por solicitud abierta de sus integrantes a la Dirección, por disolución del Comité o por alguna de las causas establecidas en los presentes Lineamientos.

En cualquiera de los tres casos se deberá notificar oficialmente a la Dirección la disolución correspondiente.

Artículo 24. Los comités estarán constituidos con los siguientes formatos:

- I. Formato 1. Acta Constitutiva del Comité de Participación Social;
- II. Formato 2. Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social;
- III. Formato 3. Reporte de Inicio y Desarrollo de Actividades de la Acción, Obra y/o Servicios Relacionados Verificado por el Comité de Contraloría Social;
- IV. Formato 4. Reporte de Terminación de la Acción, Obra y/o Servicios Relacionados Verificado por el Comité de Contraloría Social;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

- V. Consentimiento para el tratamiento de datos personales que recaba la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable ayuntamiento del Municipio de Puebla Correspondiente a la “Integración de Comités de Participación Social y Comités de Contraloría Social de los Programas Sociales”;
- VI. Registro de Asistencia para la Integración del Comité de Participación Social;
- VII. Registro de Asistencia para la Integración del Comité de Contraloría Social;
- VIII. Convocatoria vecinal para la constitución del Comité de Participación Social;
- IX. Convocatoria vecinal para la Constitución del Comité de Contraloría Social;

Artículo 25. Los Formatos del Comité de Participación Social y del Comité de Contraloría Social son los documentos con los cuales quedan constituidos y registrados los Comités y deberá contener los datos siguientes:

- I. Datos del Comité: Nombre de la acción, obra y/o Servicios Relacionados por la cual fue creado;
- II. Ubicación: Nombre de calle, colonia, fraccionamiento, unidad habitacional o Junta Auxiliar a la que pertenece;
- III. Datos de los Integrantes: Nombre completo, firma, domicilio y número de teléfono de cada miembro del Comité;
- IV. Firma de aceptación libre, responsable y voluntaria de las y los vecinos miembros;
- V. Fecha en la que queda constituido el Comité;
- VI. Evidencia fotográfica de los comités durante el proceso de constitución y en el inicio, desarrollo y conclusión de la acción, obra y/o servicios relacionados, en las cuales deberán aparecer los integrantes del comité;
- VII. Todas las hojas de los Formatos 1, 2, 3 y 4 deberán ir firmadas al margen derecho por las personas integrantes del comité.

Artículo 26. Atribuciones de los Comités de Participación Social y de Contraloría Social:

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

- I. Tener contacto directo con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con el objetivo por el cual fueron constituidos;
- II. Trabajar en coordinación permanente con la mesa directiva de vecinos, comité de administración o administrador de la colonia, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional al que pertenece;
- III. Realizarán directamente los trabajos de supervisión física durante la ejecución de las obras o desarrollo de las acciones, la cual deben hacer todos los integrantes de los comités, podrán ser acompañados de los beneficiarios que así lo deseen;
- IV. Informar a las y los vecinos sobre el tema y las actividades de gestión realizadas que fortalecerán el tejido social en su calle, manzana, colonia, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional;
- V. En caso de detectar anomalías, el comité hará de conocimiento al Ayuntamiento a través de la Dirección.
- VI. Otorgar las facilidades a las personas que proporcionarán asesoría y capacitación a las y los vecinos de su calle o manzana;
- VII. Invitar a las y los vecinos de su calle o manzana a las actividades que organice el Comité, la Mesa Directiva de Vecinos, Comité de Administración o Administrador o el Ayuntamiento, por el interés común del bienestar de su comunidad;
- VIII. Participar en las reuniones y actividades convocadas por la Dirección.

X. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LOS COMITÉS O DE SEPARACIÓN DE SUS INTEGRANTES

Artículo 27. Son causas de separación de sus integrantes o disolución del Comité, las siguientes:

- I. Dejar de ser vecino o vecina de la colonia, barrio, fraccionamiento, unidad habitacional o Junta Auxiliar correspondiente;
- II. No participar en las actividades del Comité al cual pertenece;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

- III. Resultar electo para un cargo de elección popular;
- IV. Haber sido designado directivo de un partido político o ministro de algún culto religioso;
- V. Ser nombrado como persona servidora pública de la administración municipal, estatal o federal;
- VI. Realizar actos en contra de los ordenamientos y leyes de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Hacer proselitismo político, en su calidad de integrante del Comité a favor de algún partido político;
- VIII. Obtener un lucro personal, ya sea pecuniario o en especie, a través de las o los vecinos que representa, durante el proceso de ejecución de la acción, obra y/o servicios objeto de sus atribuciones y obligaciones;
- IX. Condicionar las acciones, obras y/o servicios públicos resultado de su gestión ante las autoridades municipales a algún vecino o vecina;
- X. Tener un comportamiento impropio, irrespetuoso o violento;
- XI. Por la comisión de un delito intencional que haya implicado auto de formal prisión.

Artículo 28. Será causa de destitución inmediata por parte de la Dirección, de cualquier integrante del Comité que agreda física o verbalmente a cualquier ciudadano o persona servidora pública.

Artículo 29. Está prohibido para efectos de los presentes Lineamientos, que los Comités establezcan cuotas a sus miembros o soliciten gratificación económica a las y los vecinos por el trabajo que realizan en su colonia, barrio, fraccionamiento, unidad habitacional o Junta Auxiliar, al que pertenecen.

Artículo 30. Podrá ser denunciado ante la autoridad competente, cualquier integrante de algún Comité que desvíe los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados por el Municipio para la prestación de algún servicio en beneficio de las y los vecinos a quienes representa, a fin de que se proceda conforme a derecho.

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> <i>LIN/03/2025/SBPC/J/2427</i>
		<i>Fecha de elaboración:</i> <i>08/04/2025</i>
		<i>No. de Revisión:</i>

Artículo 31. En caso de destitución de algún Comité o uno de sus integrantes por infringir alguna de las causas establecidas en los presentes Lineamientos, el representante de la Dirección tendrá que levantar un acta a efecto de hacer constar dicha situación.

Artículo 32. Se deberá citar a reunión del Comité siempre que uno o más de sus integrantes renuncie, sea destituido o deje de ser miembro del mismo por otra causa, a fin de que se pueda nombrar a quien o quienes los sustituirán, de acuerdo al siguiente orden:

- a) Si se tratase del Presidente o Secretario, las y los demás miembros integrantes del Comité elegirán de entre ellos al nuevo Presidente (a) o Secretario (a);
- b) Si se trata de uno o más Vocales, se deberá realizar una nueva reunión de vecinos y vecinas, para proponer a los nuevos miembros.

Cualquiera de los cambios arriba mencionados, se deberá notificar de manera oficial a la Dirección, quien deberá sentarlos en un nuevo Formato de Comités aprobado y registrado por la Contraloría.

XI. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 33. La Secretaría a través de la Dirección, será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Verificar que las personas integrantes de los Comités cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. Resguardar la documentación derivada de la integración y funcionamiento de los Comités;
- III. Socializar y difundir la integración y funcionamiento de los Comités;

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

IV. Las demás que se desprendan del ejercicio de sus atribuciones y de los presentes Lineamientos.

XII. INDICADORES

Artículo 34. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados de los Comités, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio.

Artículo 35. Los medios de verificación de la conformación de los comités se realizarán de la siguiente manera:

- I. Elaboración de reporte fotográfico:
 - a) 20 fotografías durante la constitución de los comités (convocatoria, capacitación, conformación, al firmar y al estar constituido);
 - b) Evidencia fotográfica durante el inicio, proceso y termino de la acción, obra y/o servicio relacionado, 3 fotografías de cada momento.

XIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 36. La Dirección, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por la instancia competente.

XIV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

Artículo 37. Durante el proceso de integración de los Comités de Participación Social y Comités de Contraloría Social, se obtendrán datos personales de las y los integrantes, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos personales serán:

- I. Personas integrantes de los Comités: Nombre, sexo, número telefónico, correo electrónico, domicilio, firma, fotografía

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad Simplificado denominado "Integración de Comités de Participación Social y Comités de Contraloría Social de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana" del Municipio, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

XV. DERECHOS HUMANOS

Artículo 38. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través de los Comités, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> LIN/03/2025/SBPC/J/2427
		<i>Fecha de elaboración:</i> 08/04/2025
		<i>No. de Revisión:</i>

XVI. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 39. Las quejas y denuncias vinculadas con la integración de los Comités, que las y los ciudadanos hagan del conocimiento de la Secretaría, deberán ser canalizadas a la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 40. Las y los ciudadanos, podrán presentar por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (800 1-84-44-52) quejas y denuncia relacionadas con la integración y realización de funciones del Comité cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión que pudiesen constituir irregularidades por parte de los integrantes del mismo.

XVII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 41. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

En cada una de las acciones ejecutadas deberá incluirse la siguiente leyenda:

“La conformación del Comité, es ajena a cualquier partido político. Queda prohibida su integración para el uso distinto al objeto del mismo o las necesidades de su creación”.

	<i>Lineamientos para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Participación Social y Contraloría Social del Municipio de Puebla.</i>	<i>Clave:</i> <i>LIN/03/2025/SBPC/J/2427</i>
		<i>Fecha de elaboración:</i> <i>08/04/2025</i>
		<i>No. de Revisión:</i>

XVIII. VIGENCIA

Artículo 42. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y serán vigentes hasta el término de la Administración 2024-2027.